

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2019-MDLA/CM.**

La Arena, 25 de octubre de 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

**VISTO:**



En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Octubre de 2019, el Informe N°042-2019-ING. CASI/UTGAS/MDLA de fecha 23 de octubre de 2019, Informe Legal N° 422-2019-MDLA-SGAJ de fecha 22 de Octubre de 2019, respecto a suscripción de Convenio de apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Arena y la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS “Santa Elena” – La Arena,

**CONSIDERANDO:**

Que, El artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

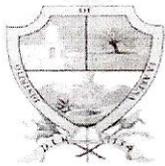
Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, mediante Informe N° 042-2019-ING.CASI/UTGAS/MDLA de fecha 23 de octubre de 2019 el Ing. Carlos Alberto Sernaqué Inga, responsable de la Unidad Técnica de Gestión de Agua y Saneamiento, señala que mediante Expediente N° 5536, de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por los miembros del Consejo Directivo Comunal – JASS Santa Elena, donde solicitan apoyo para cubrir los gastos de reparación del motor que permite la operatividad del sistema de agua potable de la localidad de dicho Centro Poblado;

Que, revisado el Informe Técnico se dice que es de conocimiento que en el Distrito de La Arena existen ocho sistemas de abastecimiento de agua potable, de los cuales siete son administrados por Juntas Administradora de Servicios de Saneamiento JASS y uno es administrado por la Municipalidad Distrital de la Arena;

Que, de la lectura del documento adjunto, el referido informe señala, que este sistema es administrado por la JASS Santa Elena y a la fecha abastece a las Localidades de Santa Elena y el Milagro, de manera discontinua. Esto se debe a que el funcionamiento del sistema es mediante un motor a diésel, el cual constantemente presenta fallas, además se suman los altos costos de mantenimiento de los equipos electromecánicos, por lo que la población al no contar con los recursos económicos suficientes, restringen el servicio por horas (02 veces por semana), más aún cuando señalan que el costo total presupuestado para su reparación es de S/ 3,870.00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles) señalando que ellos como JASS, disponen para aportar solamente el





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2019-MDLA/CM.**

La Arena, 25 de octubre de 2019

30% del monto en mención, más la mano de obra, de lo cual se denota que lo solicitado a la entidad importa un aproximado de S/2000.00 (Dos mil con 00/100 soles);

Que, por otro lado la Municipalidad Distrital de La Arena, realizó la inspección IN SITU a la estación de bombeo, constatando que a la fecha el servicio de agua potable estaba restringido, ya que el motor que permite la operatividad del sistema de agua potable presentaba fallas mecánicas, motivo por el cual la población de la localidad de Santa Elena y el Milagro no cuentan con el servicio de agua potable, desde el día sábado 21 de octubre de 2019, fecha en que se presentó la falla. Asimismo es importante señalar que el sistema se encuentra en mal estado y varios de sus componentes se encuentran muy dañados lo que acrecienta las fallas en el motor cuyo funcionamiento es a diésel;

Que, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es su artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud, numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 4.1. "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

Que, dentro de las atribuciones conferidas al Pleno de Concejo establecidas en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: **“Son atribuciones del Concejo Municipal: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;**

Que, compulsados los hechos, del análisis de la normativa invocada, de las conclusiones y recomendaciones del informe técnico, el Subgerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 423-2019-MDLA-SGAJA, opina que desde el punto de vista legal, resulta procedente la aprobación de dicho pedido, el mismo que se lleve a cabo a través de un Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Arena y la JASS de Santa Elena; para lo cual se requiere que previamente la Subgerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto emita la Certificación Presupuestaria correspondiente y que formulada que sea, se emita acto resolutivo correspondiente;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, y AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Ing. Carlos Alberto Yarlequé Masías, formalizar la suscripción del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS “SANTA ELENA”.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR,** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE